**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 San Salvador.Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

“Saber *cuántos reos se encuentran siendo penados, cuantos juzgados, cuantos procesados y en qué juzgado por los siguiente delitos, desde el año 2000 hasta la última actualización del presente año.*

*DE LAS INSOLVENCIAS PUNIBLES*

*Art.241 Alzamiento de bienes*

*Art.242 Quiebra dolosa*

*Art.243 Cheque sin provisión de fondo*

*DELITOS RELATIVOS A LOS DERECHOS LABORALES Y DE ASOCIACIÓN*

*Art.244 Infracción de las condiciones laborales o de seguridad social*

*Art.245 Apropiación o retención de cuotas laborales*

*Art.246 Discriminación laboral*

*Art.247 Coacción al ejercicio de la libertad sindical o del derecho de huelga*

*Art.248 Obstáculo a la libre contratación.*

*DELITOS RELATIVOS A LA PAZ PÚBLICA*

*Art.345 Agrupaciones ilícitas*

*Art.345 A utilización u ocupación ilegal de inmuebles*

*Art.346 Tenencia, portación o conducción de arma de guerra*

*Art.346 A: Fabricación, portación, tenencia o comercio ilegal de armas de fuego o explosivos caseros o artesanales*

*Art.346 B: Tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de armas de fuego*

*Art.346 C: empleo, desarrollo, producción, Adquisición, Almacenamiento, Conservación o transferencia de minas antipersonales.*

*Art.347 Comercio ilegal y depósito de armas*

*Art. 347 A: Provisión de armas, municiones, explosivos y artículos similares a las agrupaciones ilícitas o crimen organizado*

*Art.348 Desordenes públicos*

*Art.348 A: Desordenes públicos agravados*

*Art.349 Apología del delito*”;

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad correspondiente, art. 69 LAIP, en tal sentido las respuestas a dichas interrogantes se encuentran en documento anexo a esta resolución.

No obstante, se hace de su conocimiento que parte de la información solicitada es inexistente según lo establece el Art. 73 LAIP, en vista que en ese periodo (2000-2010) no existía el Sistema de Información Penitenciaria SIPE y por lo tanto no se cuenta con registros sobre privados de libertad.

Del mismo modo, en la parte requerida para informar en que Juzgados fueron procesados esos Privados de Libertad, la interesada, debe presentarse ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el tercer nivel de edificio de las Oficinas Jurídicas y Administrativas de dicha Institución, frente a Medicina Legal en la ciudad de San Salvador, pudiendo comunicarse al número 2231-8300 ext. 3490 por considerar que la petición antes referida tiene por objeto conocer sobre Estadísticas de Juzgados o Tribunales en los cuales se han ventilado los delitos ya mencionados.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad cambian constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las catorce horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información.**

MJCA/cml